

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del I.P.R.A., informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Si se ha dado término al juicio caratulado "Armesto Daniel Eduardo c/I.P.R.A. sobre ordinario" Expediente Nº 1022 que se tramitaba ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur;
- 2 - en caso afirmativo, indique cuáles fueron los importes abonados, conceptos y fechas de pago, adjuntando copia de demanda, de las sentencias dictadas y/o acuerdos celebrados, y de los instrumentos mediante los cuales se hayan abonado las sumas indicadas;
- 3 - si fueron abonados honorarios con motivo del juicio indicado. En caso afirmativo, a quiénes, por qué importes y en qué fechas, adjuntando copia de las resoluciones judiciales que los hayan fijado;
- 4 - indique detalladamente con qué partidas presupuestarias fueron pagadas todas las sumas vinculadas a dicho juicio (capital, intereses, honorarios y otras costas judiciales), adjuntando copia de los instrumentos que avalen la respuesta;
- 5 - indique si para el pago se utilizaron los importes que fueran oportunamente embargados en los citados autos. En caso afirmativo, adjunte las constancias. En caso negativo, explique los motivos por los cuales no se siguió tal procedimiento y dónde se encuentran actualmente dichos fondos;
- 6 - si previo a efectuar pago alguno o celebrar un convenio (si es que así se hizo), se requirió dictamen jurídico respecto a la conveniencia de dichos actos, como así también respecto a la previsión contenida en el artículo 18 de la Ley provincial Nº 460. En caso afirmativo, adjunte copia de los dictámenes pertinentes. En caso negativo, indique los motivos por los cuales obvió seguir tal procedimiento;
- 7 - en caso de haberse acordado el reconocimiento del monto dinerario reclamado por el señor Armesto, informe cuál ha sido el temperamento adoptado respecto de la causa

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

en la que el I.P.R.A. es demandante c/Armesto, Expediente N° 4602 y en la cual existe sentencia firme favorable a ese Instituto, con ejecución de sentencia pendiente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 033 /00.-

Silvia Monica Cappi

SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

[Signature]
D.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo